

ANEXO DE REPARTICIÓN DE SEGURO

Anexo N° _____, para ser adherido y formar parte integrante de la Póliza de Seguro de (N°Ramo) Terremoto N° _____, emitida el ____ de _____ de _____, a nombre de: _____.

Mediante la emisión del presente anexo, la Empresa de Seguros se obliga a indemnizar al Asegurado o al Beneficiario los daños o pérdidas (incluyendo los causados por incendio o explosión) que ocurran a los bienes asegurados y que sean ocasionados por o a consecuencia de los riesgos cubiertos, sujeto a los términos y condiciones que se señalan en este Anexo.

Se hace constar que el seguro a que se refiere la póliza arriba mencionada se reparte entre las empresas de seguro que figuran al final de este anexo, llamadas en adelante COASEGURADORAS, en la proporción indicada al lado de su nombre para cada una de ellas. Por lo tanto, dondequiera que aparezcan referencias a La EMPRESA DE SEGUROS, en la póliza y en sus anexos, se entenderán sustituidas por las COASEGURADORAS, en todos los derechos y obligaciones estipuladas en ellos.

Mediante sus firmas en este anexo, las COASEGURADORAS aceptan el seguro expresado en la póliza en las proporciones establecidas, declarándose cada una de ellas responsable únicamente por el monto que represente su porcentaje en la suma asegurada total, como si se hubiese emitido una póliza separada para el mismo riesgo asegurado. En consecuencia, ninguna de las coaseguradoras asume responsabilidad por otra de ellas. Las COASEGURADORAS convienen en elegir como su representante ante EL ASEGURADO a la empresa que emite la póliza, llamada en adelante EMPRESA DE SEGUROS ABRIDORA, a la cual confieren un poder amplio y suficiente para firmar, en nombre de todas ellas, los anexos de terminación del seguro y los recibos de primas, de cuyo cobro queda encargada. Los demás anexos que involucren modificaciones en las condiciones de la póliza, para tener validez, necesitarán, además, la firma de las COASEGURADORAS.

LA EMPRESA DE SEGUROS ABRIDORA, como representante de las COASEGURADORAS, resolverá lo concerniente a las reclamaciones y ajustes de las pérdidas; y el monto que resulte como indemnización compromete a todas las COASEGURADORAS al pago de su parte a EL ASEGURADO, por intermedio de la EMPRESA DE SEGUROS ABRIDORA, dentro de un plazo máximo de quince (15) días continuos, contados a partir del día en que el pago les sea requerido.

En el caso de un juicio, la sentencia firme o el fallo por el arbitraje contra LA EMPRESA DE SEGUROS ABRIDORA obliga a todas las COASEGURADORAS.

Si cualquiera de las COASEGURADORAS decide eliminar su participación deberá comunicarlo, por escrito, a LA EMPRESA DE SEGUROS ABRIDORA, con treinta (30) días continuos de anticipación. Por otra parte, si la decisión fuera de LA EMPRESA DE SEGUROS ABRIDORA, ésta deberá notificarlo, igualmente, a las demás COASEGURADORAS dentro del mismo plazo.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza quedarán vigentes y sin alteración.

EMPRESAS DE SEGUROS COASEGURADORAS

% PARTICIPACIÓN

El Tomador o El Asegurado

Por C.A, Seguros Catatumbo

_____, _____ de _____ de _____.

Aprobado por la Superintendencia de Seguros mediante Oficio N° 009802 de fecha 10/11/04